



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño



20182300001765

31/08/2018 11:32:08

Asunto: Por medio de la cual se acoge la recomendación  
Destinatario: Gina Patricia agudelo olarte gagudelo  
Destino: 230 - Anexos: 0 folios: 1-  
Radicado por: NTELEZ FUGA, Tel. 4320410

**RESOLUCIÓN No. 176 de 31 AGO 2018**

**Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CURADURÍA HISTÓRICA" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.**

**LA ORDENADORA DEL GASTO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.002 de 02 de enero de 2018,

**CONSIDERANDO QUE:**

En el marco del programa distrital de estímulos 2018, La Fundación Gilberto Alzate Avendaño mediante Resolución No. 024 de fecha 07 de febrero de 2018, ordenó entre otros, la apertura de la convocatoria "**BECA CURADURÍA HISTÓRICA**", la cual tiene como objeto: "*La beca busca promover la realización de una curaduría histórica sobre arte colombiano, que desarrolle una perspectiva, que explore y aporte en la construcción y fortalecimiento de los campos de la curaduría y la investigación del arte en Colombia. Se realizará una exposición en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en las fechas que la Fundación estipule.*"

La cuantía establecida para este concurso corresponde a la suma de quince millones de pesos m/cte (\$15.000.000), amparados con el Certificado de No. 72 de 31 de enero de 2018, expedido por el responsable del presupuesto de esta entidad. En la cartilla de condiciones y requisitos de participación del concurso en mención, se estableció la entrega de un (01) estímulo para cumplir con el objetivo planteado en la convocatoria.

La información concerniente a las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos entre ellas la "**BECA CURADURÍA HISTÓRICA**" fue divulgada mediante publicación efectuada en el micrositio de convocatorias de la entidad, e igualmente se dio a conocer en las jornadas informativas realizadas dentro del marco del Programa Distrital de Estímulos 2018.

De acuerdo con el registro efectuado en la Plataforma del Portafolio Distrital de Estímulos se inscribieron en total de tres (03) propuestas, de las cuales ninguna quedó rechazada para evaluación por no cumplir con los requisitos, documentos y/o fechas establecidas en esta convocatoria.

En atención a lo establecido en la cartilla del referido concurso, este despacho mediante Resolución No. 140 de 12 de julio de 2018, designó la terna de jurados encargados de evaluar y recomendar la selección de los ganadores, así:

JURADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
RICARDO BENJAMIN TOLEDO CASTELLANOS	CC 6.774.099
CATALINA DEL ROCIO ROJAS CASALLAS	CC 52.422.740
CHRISTIAN JAVIER PADILLA PEÑUELA	CC 80.815.083

El jurado realizó la evaluación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Portafolio // Trayectoria del (los) proponente(s)	20





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

**RESOLUCIÓN No. 176 de 31 AGO 2018**

*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CURADURÍA HISTÓRICA" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.*

Solidez formal y conceptual de la propuesta de investigación	30
Viabilidad técnica y económica de la propuesta	20
Postulado curatorial	15
Propuesta museográfica	15
<b>Total</b>	<b>100</b>

Una vez realizada la deliberación y analizados los criterios establecidos para la convocatoria "BECA CURADURÍA HISTÓRICA", el jurado, mediante acta de Selección de Ganadores de fecha 24 de Agosto de 2018, selecciona como ganadores por unanimidad y recomienda la entrega del estímulo a la propuesta que se relaciona a continuación.

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIFICACIÓN JURADO
1	LUIS OSPINA, COLLAGE EMOCIONAL. AJUSTE DE CUENTAS 1970 - 2018	GUILLERMO ALEXANDER VANEGAS FLOREZ	CC 79.861.198	90.33

Los jurados deciden dejar como suplente la siguiente propuesta, en caso de que el ganador no pueda recibir el estímulo por alguno impedimento, inhabilidad o renuncia, descritos en las Condiciones Generales de Participación.

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIFICACIÓN JURADO
1	ESTE LIBRO (NO) SOBRA	SANTIAGO RUEDA FAJARDO	CC 79.649.598	82

Una vez conocida la recomendación de los jurados, se procede a revisar las inhabilidades, restricciones e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganador y suplente. Se identifica que el representante de la propuesta dejada como suplente (Santiago Rueda Fajardo), se encuentra inhabilitado por cuanto ha recibido dos estímulos en calidad de jurado en la presente vigencia (Beca Laboratorio de Fotografía Experimental y X Premio Luis Caballero Fase de nominación).

En consecuencia queda inhabilitado, de conformidad con las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2018, razón por la cual no se tendrá suplente en esta convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 176 de 31 AGO 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CURADURÍA HISTÓRICA" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado para la selección de los premios de la Convocatoria "BECA CURADURÍA HISTÓRICA", del Programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y ordenar el desembolso del estímulo económico correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a:

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL ESTÍMULO
1	LUIS OSPINA, COLLAGE EMOCIONAL. AJUSTE DE CUENTAS 1970 - 2018	GUILLERMO ALEXANDER VANEGAS FLOREZ	CC 79.861.198	90.33

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al ganador, señalados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, el ganador deberá aportar los documentos señalados en el numeral 5.9 Otorgamiento de los estímulos y 5.9.1 Documentación requerida de los Requisitos Generales de Participación, como son:

- a. *Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado,*
- b. *Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega,*
- c. *Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado,*
- d. *Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la misma,*
- e. *Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo,*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

**RESOLUCIÓN No. 176 de 31 AGO 2018**

**Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CURADURÍA HISTÓRICA" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.**

Así como los documentos señalados en la cartilla de la convocatoria y/o que le señale posteriormente la entidad, de manera presencial en la oficina de correspondencia, ubicada en la calle 10 N° 3-40.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. **No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo.** En ese caso la entidad, a través del Programa Distrital de Estímulos, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia de la garantía de **CUMPLIMIENTO** debe ser igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas será el 01 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** El seguimiento a la ejecución de las propuestas seleccionadas en el presente acto administrativo, estará a cargo de la Subdirectora Artística y Cultural de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la cartelera de la Entidad, así como en las páginas web: Fundación Gilberto Alzate Avendaño [www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co) y en el micrositio de Convocatorias de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias>, con el fin de comunicar a los concursantes no seleccionados la decisión del jurado adoptada mediante este documento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 AGO 2018

*Gina Modlo*  
**GINA PATRICIA AGUDELO OLARTE**  
Subdirectora Artística y Cultural  
Ordenadora del Gasto  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Proyecto: Nataly Fajardo - Contratista Subdirección Artística y Cultural  
Revisó: Pilar Ávila Reyes - Jefe Oficina Asesora Jurídica *R*

